



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase Proceso: Declarativo Verbal Restitución
Demandante: Alba Ruth Ariza Forero
Demandada: Esmeralda Castillo Solórzano
Radicado: 730434089001 2021 00100 -00.

Asunto: Inadmite demanda.

Procede el despacho a decidir acerca de la admisión o inadmisión de la demanda de proceso verbal de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO impetrada por ALBA RUTH ARIZA FORERO quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de la demandada ESMERALDA CASTILLO SOLÓRZANO.

CONSIDERACIONES:

No se aportó con la demanda prueba documental de contrato de arrendamiento o la confesión del arrendatario hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria, como lo exige el artículo 384 numeral 1°.

Tampoco se cumplió lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, como quiera que en los hechos no son precisos respecto de la modalidad de contrato, los contratantes, y la fecha en la que se realizó.

El demandante no cumplió con la carga dispuesta en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de remitir de manera simultánea copia de la demanda y sus anexos a la demandada a la dirección física conocida.

Se reconoce al abogado Jhonathan Materon Ariza como apoderado judicial de la demandante ALBA RUTH ARIZA FORERO, de conformidad con las atribuciones otorgadas en el poder que se le confirió.

En consecuencia, INADMÍTASE y concédasele a la actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Notifíquese,

La Juez


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020